



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº: 217 Fecha: 12 DIC. 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 217 - 2019-GRC-GA

Callao, 12 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 234-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 14 de junio de 2019, emitido por la Unidad de Adquisición y Admisión Patrimonial; el Informe N° 516-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 19 de junio de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 543-2019-GRC/GA-OL de fecha 05 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 332-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N° 699-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 123-2019-GRC/GA-OL-UPVE-LHA de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 1395-2019-GRC/GA-OL-UPVE de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 2837-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 2094-2019-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 04 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 589-2019-GRC/GRPPAT de fecha 05 de setiembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 008-2019-GRC/GGR-OGP-JCCLL de fecha 10 de setiembre de 2019, emitido por el Especialista Administrativo de la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 803-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 11 de setiembre de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 683-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Informe N° 261-2019-GRC/GA-OL-UPVE/PVZ de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Programación y Valor Estimado; el Informe N° 3707-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Logística; el Memorando N° 924-2019-GRC/GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1177-2019-GRC/GA de fecha 06 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 780-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial; el Informe N° 1033-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 08 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial; el Memorandum N° 15-2019-GRC/GRPPAT-OP de fecha 26 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 3045-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2882-2019-GRC/GRPPAT de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 1963-2019-GRC/GA de fecha 29 de noviembre de 2019, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 1124-2019-GRC-GGR/OPT de fecha 02 de diciembre de 2019; el Memorando N° 1071-2019-GRC/GAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 516-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 19 de junio de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial en atención al Informe N° 234-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 14 de junio de 2019, de la Unidad de Adquisiciones y Administración Patrimonial, solicita a la Gerencia General Regional la autorización para la Contratación de un Servicio de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles valorizado con una tasación comercial para los fines de contratación del seguro patrimonial; actuados que son derivados a la Gerencia de Administración, para evaluar y gestionar según lo solicitado;





Que, mediante Informe N° 699-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de agosto de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial remite a la Oficina de Logística el Informe N° 332-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, el mismo que contiene los Términos de Referencia, para que de acuerdo a su competencia atienda lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 2837-2019-GRC/GA-OL de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 1395-2019-GRC/GA-OL-UPVE el mismo que a su vez adjunta el Informe N° 123-2019-GRC/GA-OL-UPVE-LHA de fecha 26 de agosto de 2019, a través del cual la profesional asignada a la Unidad de Programación y Valor Estimado emite la Indagación de Mercado determinando un Valor Estimado ascendente a S/ 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 589-2019-GRC/GRPPAT de fecha 05 de setiembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia General Regional el Informe N° 2094-2019-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 04 de setiembre de 2019, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, expide la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 167,000;

Que, mediante Memorandum N° 683-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 14 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial solicita a la Oficina de Logística, el Resumen Ejecutivo para la contratación del Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019;

Que, mediante Informe N° 3707-2019-GRC/GA-OL de fecha 17 de octubre de 2019, la Oficina de Logística, emite el Resumen Ejecutivo y a la vez solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto de la aprobación del Expediente de Contratación del **"Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019"**;

Que, mediante Memorando N° 924-2019-GRC/GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado y a los informes técnicos emitidos por la Oficina de Gestión Patrimonial en calidad de área usuaria responsable, por la Oficina de Logística y por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como a la normatividad vigente, considera procedente la aprobación del Expediente de Contratación del **"Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019"**;

Que, mediante Memorando N° 1177-2019-GRC/GA de fecha 06 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración, remite a la Oficina de Gestión Patrimonial el Expediente de Contratación, al haber advertido que la ejecución del servicio superaría el presente Ejercicio Fiscal; por lo que debe solicitarse la Previsión Presupuestaria;

Que, mediante Informe N° 1033-2019-GRC/GGR-OGP de fecha 08 de noviembre de 2019, la Oficina de Gestión Patrimonial, solicita a la Gerencia General Regional la autorización y la derivación del expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario y la Previsión Presupuestaria para la contratación del **"Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019"**;

Que, mediante Memorandum N° 15-2019-GRC/GRPPAT-OP de fecha 26 de noviembre de 2019, la Oficina de Planificación, concluye que la Oficina de Gestión Patrimonial tiene programada la ejecución del inventario físico valorizado de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional del Callao, en el POI 2019 y 2020, según se observa en el reporte de seguimiento POI 2019 del 22 de noviembre de 2019, y Anexo B-4 Plan Operativo Institucional Multianual 2020-2022, recomendando continuar con el trámite;



Que, mediante Memorandum N° 2882-2019-GRC/GRPPAT de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia de Administración en Informe N° 3045-2019-GRC/GRPPAT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, a través del cual solicita la Previsión Presupuestaria para el Año 2020;

Que, mediante Memorandum N° 1963-2019-GRC/GA de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Previsión de Recursos N° 58 Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 167,000.00, para la contratación del "Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019", de conformidad a lo establecido en el numeral 41.5 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N° 1124-2019-GRC-GGR/OGP de fecha 03 de diciembre la Oficina de Gestión Patrimonial, comunica a la Gerencia de Administración, sobre el otorgamiento de la previsión presupuestaria para la Contratación del "Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019", por el monto de S/ 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil y 00/100 Soles), para el año 2020, asimismo, refiere que de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 14.1 establece "Conforme a lo establecido en el numeral 41.5 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 en los procedimientos de selección cuya convocatoria se realice dentro del último trimestre del año fiscal y el otorgamiento de la buena pro y suscripción del contrato se realice en el siguiente año fiscal, el responsable de la Administración del presupuesto de la Unidad Ejecutora y la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el caso de los Gobiernos Locales, otorga, de forma previa a la convocatoria del procedimiento de selección, la previsión presupuestaria respecto a los recursos correspondientes al valor referencial o valor estimado de dicha convocatoria", en tal sentido contando con la previsión de recursos para el año 2020, solicita la aprobación del Expediente de Contratación;



Que, mediante Memorando N° 1071-2019-GRC/GAJ de fecha 10 de diciembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que habiéndose emitido la Previsión Presupuestaria de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema de Presupuesto Público y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, para la contratación del "Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019", se ratifican en los demás puntos contenidos en el Memorando N° 924-2019-GRC/GAJ de fecha 29 de octubre de 2019, por lo que estando dentro del marco legal sobre la materia resulta procedente la aprobación del expediente de contratación del "Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019", asimismo recomienda que en virtud al artículo 42 del Reglamento de la Ley del Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y a las actuaciones realizadas – informes técnicos e informe legal – que conforman el expediente de contratación, sean incluido en el proyecto de Resolución que apruebe el expediente de contratación;



Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, estableciendo: "Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";



Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de





JOHN CARLOS GONZALEZ ROSAS
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

R.S.N.: 6287 Fecha: 12 DIC. 2019

formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”;

Que, los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establecen: “29.1 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además los requisitos de calificación que se consideren necesarios.”; “29.8 El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala “La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección; en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece “En el caso de bienes y servicios distintos a los de consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación”;

Que, el literal a) del artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de sistemas de contratación, señala “A suma alzada aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia... (...). Tratándose de consultoría de obras, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial, en ese orden de prelación”;

Que, el artículo 19° Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: “Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”;

Que, el artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: “La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público”;





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

M88: 1287... Fecha: 12 Dic. 2019

217

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece: *"Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento"*;

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone: *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una fecha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de lleve en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de Ejecución de Obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del Terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación del Software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación"*;

Que, el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, señala que corresponde a la Gerencia de Administración, aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, en virtud a lo establecido por el numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, contando con la visación de la Oficina de Gestión Patrimonial, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente de Contratación para el **"Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019"**; con un Valor Estimado ascendente a S/ 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil y 00/100 Soles), incluido todo los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, a convocarse mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, bajo un Sistema de Contratación A Suma Alzada, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que conforme al Memorándum N° 1963-2019-GRC/GA de fecha 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración emite la Previsión de Recursos N° 58 Año Fiscal 2020 por el monto de S/ 167,000.00 (Ciento Sesenta y Siete Mil y 00/100 Soles),





para la contratación del "Servicio de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles e Inmuebles del Gobierno Regional del Callao Año 2019", de conformidad a lo establecido en el numeral 41.5 del Artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ECO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES
 GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 HRR: FECHA:

12 DIC. 2019